

ACUERDO N° 157/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929; el Reglamento del Sistema de Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial aprobado por Acuerdo N° 147/2022; el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo - Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia aprobado por Acuerdo N° 149/2022, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 195 de la Constitución Política del Estado dispone que: *"Son atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, además de las establecidas en la Constitución y en la ley: (...) 9. Designar a su personal administrativo"*.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado parcialmente por el art. 2 de la Ley N° 929, refiere lo siguiente: *"(ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO). El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las siguientes normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno: 1. Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y **tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios**, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, el art. 183.IV.5 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone como atribución del Consejo de la Magistratura en materia de recursos humanos, lo siguiente: *"**5. Designar a su personal administrativo y ejercer función disciplinaria sobre el mismo**, pudiendo destituirlo cuando concurran causas justificadas para ello, de conformidad al Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos"*.

Que, el art. 183 de la Ley del Órgano Judicial señala: *"El Consejo de la Magistratura ejercerá las siguientes atribuciones constitucionales: I. En Materia Disciplinaria. (...) 3. Designar jueces y juezas disciplinarios y su personal (...)"*.

Que, el art. 14 de la Ley N° 212 de Transición del Órgano Judicial, manifiesta: *"... El Consejo de la Magistratura de acuerdo a lo establecido por la Constitución"*

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

*Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial, revisará el Escalafón Judicial, elaborará y aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslado, permutas, suspensión y **remoción de funcionarios judiciales y administrativos**, juezas y jueces, transición y adecuación e implementación de la nueva carrea judicial...".*

Que, el Reglamento del Sistema de Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial aprobado por Acuerdo N° 147/2022; y, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo - Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia aprobado por Acuerdo N° 149/2022, tienen por finalidad garantizar la idoneidad e independencia judicial de juezas y jueces disciplinarios en el cumplimiento de la función de impartir justicia disciplinaria en el marco de los preceptuado por el art. 178.I y II de la Constitución Política del Estado, art. 3.2. de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO II: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 0149/2022 de 7 de julio, aprobó el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo - Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, que refiere: "**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** El presente Manual, tiene por objeto desarrollar los procedimientos para la selección de postulantes, al cargo de Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo, bajo la modalidad de concurso de méritos y examen de competencia. **ARTÍCULO 2. (FASES).** La modalidad de concurso de méritos y examen de competencia comprende las siguientes fases: 1. Convocatoria Pública; 2. Presentación de Postulaciones; 3. Verificación de Requisitos Habilitantes; 4. Calificación de Méritos; 5. Examen de Competencia; 6. Entrevista (Solo para Juezas y Jueces Disciplinarios); 7. Designación; 8. Periodo de Prueba y Evaluación de Confirmación. **ARTÍCULO 3. (APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA).** **I.** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de las Convocatorias Públicas, de acuerdo al Reglamento del Sistema de la Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifique las afecciones existentes o creación de nuevos juzgados. **II.** Las Convocatorias Públicas podrán ser modificadas por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional, caso fortuito o fuerza mayor. **ARTÍCULO 4. (PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA).** Las convocatorias para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo, serán publicadas en la página web, tableros de las Representaciones Distritales del Consejo de la Magistratura y en medios escritos de circulación nacional, previa instrucción de la Dirección Nacional de Recursos Humanos. **ARTÍCULO 5. (CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA).** La convocatoria pública, mínimamente contendrá lo siguiente: 1. Cargo al que se convoca por Distrito Judicial; 2. Requisitos generales y específicos para el cargo; 3. Fecha y hora límite para la presentación de postulaciones; 4. Lugar y dirección de presentación de postulaciones; 5. Sistema de calificación (Tablas de Puntuación); 6. Cronograma. **ARTÍCULO 6. (REGISTRO DE POSTULANTES).** Las Representaciones Distritales del Consejo de la Magistratura habilitarán planillas o libros de actas notariados para la recepción y el registro de los postulantes en el plazo establecido en la convocatoria, consignando las siguientes columnas: Número Correlativo, Nombres y Apellidos, Carnet de Identidad, Teléfono, Cargo al que Postula, Fecha y Hora de Presentación, Firma y Observaciones".



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 18 de mayo de 2022, en atención a la acefalia existente en el Juzgado Disciplinario N° 3 de Santa Cruz, aprobó la Convocatoria Pública para el proceso de Preselección y Designación de Juez o Jueza Disciplinario 3° de Santa Cruz, disponiendo la emisión de la misma en el marco de la Carrera Administrativa de Régimen Disciplinario del Órgano Judicial.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

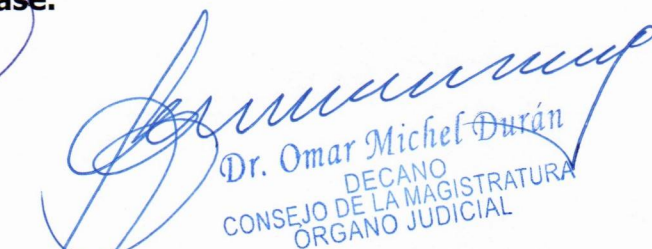
Primero. - Aprobar la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 39/2023** para **JUEZA O JUEZ DE JUZGADO DISCIPLINARIO 3° DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ.**

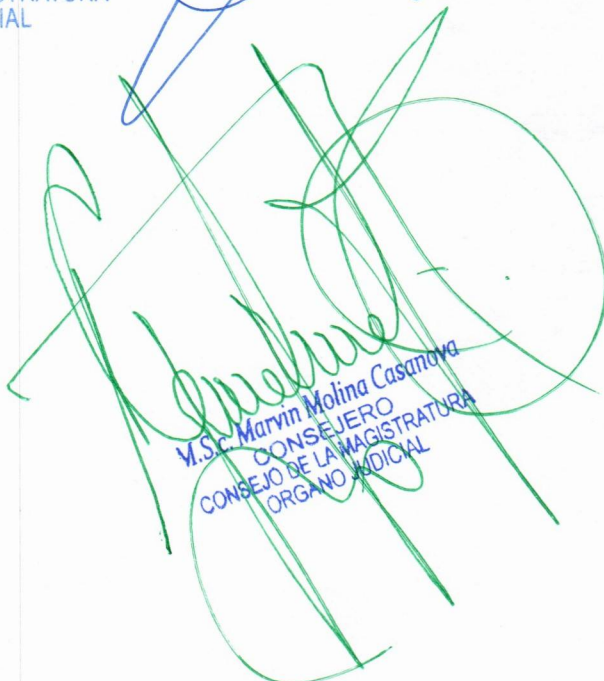
Segundo. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz.

Es suscrito en la ciudad de Sucre, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mirha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL


Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL


M.Sc. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 16 de noviembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°1991/2023

Señora
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo 157/2023

De mi consideración:

A tiempo de saludarle y desearle éxito en las funciones que desempeña, mediante la presente, remito a su autoridad fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 157/2023, de fecha 18 de mayo de 2023 que acuerda aprobar la emisión de la convocatoria Pública Nacional N° 39/2023, para JUEZA O JUEZ DE JUZGADO DISCIPLINARIO 1° DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ. sea para su atención y fines consiguientes.

Con este particular motivo, me despido de usted, con las consideraciones de mayor atención.

Atentamente,

Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Lo indicado
cc/Apoo al Pleno
ARC

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA